

La Almudaina

DIARIO DE LA MAÑANA—AVISOS Y NOTICIAS

Año VII—Número 2340

PALMA DE MALLORCA

OFICINAS

Teléfono, 27

Jueves 12 de Abril de 1894

Conquistador, 30 y Cadena 2

EDICION DE LA TARDE

TELEGRAMAS

(Servicio particular de La Almudaina.)

En Valencia

Madrid 11 á las 8'10 n.

Telegrafían de Valencia manifestando que el puerto de dicha población estaba lleno de miles de curiosos para ver el embarque de los peregrinos.

Varias turbas apedrearón los coches en que iban el Sr. Marqués de Cubas y el Obispo de Madrid.

Hay un lacayo de éste herido de bastante gravedad.

Se envió á la caballería para contener á los anti-romeros.

Sobre los tratados

Madrid 11 á las 8'10 n.

Desistióse de dar un voto de censura á la comisión de los tratados si no dictaminaban pronto, cuya información les impide el reglamento.

El Sr. Romero Robledo ha declarado que la mejor resolución sería que el Gobierno prescindiera de los tratados dejando á la Corona en completa libertad de seguir la política que creyera conveniente.

En Valencia

Madrid 11 á las 8'15 n.

En Valencia un grupo de obreros ha recorrido las calles dirigiéndose á la alameda de Serranos, donde maltrataron á los peregrinos.

Llegaron hasta frente al palacio del Arzobispo, en número de más de 600, disolviéndoles allí el Gobernador.

Congreso

Madrid 11 á las 8'20 n.

Después de rectificar los Sres. Muro y Aguilera, habló el Sr. Ferrajes en nombre de los adversarios de los tratados declarando que votarían en contra.

Preguntó si el Gobierno creería correcto su proceder.

Muchos le aplaudieron.

El Sr. Aguilera dijo que esos aplausos representan la defensa de los intereses regionales.

Añadió que el Gobierno obligaría á sus Diputados á votar á favor de los tratados, si los conservadores hacían política esta cuestión.

Varios Diputados protestan.

Más sobre tratados

Madrid 11 á las 10'15 n.

El Sr. Sagasta ha declarado que si no se han ratificado el día 15 de Mayo los tratados, abandonará al poder.

La comisión de los tratados ha pedido documentos al ministerio de Hacienda para dictaminar y estudiar los antecedentes necesarios.

Los peregrinos en Valencia

Madrid 11 á las 10'20 n.

Dicen de Valencia que á las siete de la

tarde han zarpado todos los buques excepto el *Montevideo*.

La caballería ha restablecido el orden completamente.

Un soldado ha sido atropellado por las turbas sacando algunas heridas de poca consideración.

Al zarpar los buques del puerto de dicha población, al mismo tiempo que daban vivas los peregrinos, las turbas prorrumpían en silbidos y fueros contra la peregrinación.

Dos noticias

Madrid 12 á las 12'15 m.

Corre el rumor de que ejercitándose los quintos frente á Rostro-Gordo en Melilla, los moros fronterizos les hicieron fuego.

Los españoles se prepararon para salir al campo.

En Argenteuil, cerca de Paris, ha estallado una bomba en la casa del Juez encargado de la vigilancia contra los anarquistas.

Más de Valencia

Madrid 12 á la 1'15 m.

La guardia civil de Valencia se vió obligada á dar tres cargas á las turbas que recorrían las calles dando silbidos y fueros y la peregrinación.

Hay diez y siete peregrinos heridos, si bien de poca consideración.

Los amotinados arrollaron las cajas del muelle sobre los individuos de la peregrinación.

Estos, paciencudos, contestaban á tales tropelías con vivas al Papa.

Las turbas no cesaban de dar mueras á los peregrinos y vivas á Garibaldi y á la unión italiana.

Mencheta

NOTICIAS

De la Capital

El tercero de los conciertos del quinto Albéniz, que se celebrará esta noche, tendrá efecto con arreglo al siguiente programa:

Primera parte

1.º Cuarteto en la menor, op. 41, para dos violines, viola y violoncello.—Schumann.

a) Introdución. Andante espresivo. Allegro.

b) Scherzo. Presto.

c) Adagio.

d) Presto.

Sres. Arbós, Agudo, Gálvez y Rubio.

Segunda parte

2.º a) Reverie.—Schuman.

b) Gavota.—Fitzenhagen.

Sr. Rubio.

3.º a) Nocturno.—Chopin.

b) Aires bohemios.—Sarasate.

Sr. Arbós.

4.º a) Mallorca (Barcarols).—Albéniz.

b) Invitación al waltz.—Weber-Tan-sig.

Sr. Albéniz.

Tercera parte

5.º Trio en re menor para piano, viola y violoncello.—Mendelssohn.

a) Molto allegro agitato.

b) Andante con moto tranquilo.

c) Scherzo. Leggiero é vivace.

d) Finale. Allegro assai appassionato.

Sres. Albéniz, Arbós y Rubio.

Esta mañana en la plaza del Peso de la Paja, un caballero al parecer de nacionalidad extranjera, preguntó á un transeunte por la situación de una calle, que éste ignoraba.

Dirigiólo, sin embargo, á un bodegón vecino y allí dentro, había nada menos que cinco guardias municipales.

El extranjero manifestó que ya lo había observado, pero que viéndoles en la taverna, creyó que se trataba de mozos de cordel.

En realidad el asunto de la Guardia municipal merece alguna medida general y profunda.

Si no se acompaña con la reclamación el documento que acredite la consignación, la delegación concederá un plazo de diez días para el cumplimiento de dicho requisito, y trascurrido que sea sin haberse llenado, dictará providencia declarando el fallo definitivo.

Si la reclamación se entablase por el denunciante, dispondrá la alcaldía el ingreso por el denunciado de las responsabilidades que la junta le hubiere impuesto.

Art. 69. Tramitada la reclamación en la forma dispuesta por el reglamento de procedimientos vigente, la delegación dictará fallo de primera instancia, que se notificará en forma á los interesados.

Art. 70. Los fallos de primera instancia dictados por el delegado de Hacienda son apelables en la forma y condiciones establecidas en el artículo 59 del presente reglamento.

Art. 71. El importe de las multas y responsabilidades que se impongan, deducida la tercera parte respectiva á los denunciantes, conforme el art. 60, corresponderá al gremio, arrendatario ó entidad que ejerza la administración del impuesto en la localidad, que dispondrá de él á su arbitrio, y, por tanto, no podrán condonarse sin su consentimiento las multas impuestas con sujeción á este reglamento.

Art. 72. Los síndicos provinciales, en sus relaciones con las juntas directivas de los gre-

mios, y éstas en las suyas con los asociados, podrán, además de las responsabilidades que se deriven del acto de agremiación, exigir multas que no excedan de 100 pesetas por cada uno de los actos que se realicen, ú omisiones que se produzcan en contravención á las órdenes y acuerdos válidamente adoptados. Se entien-
de que las faltas y hechos penables, castigados expresamente en este reglamento, no podrán ser objeto de una segunda penalidad.

Contra las correcciones que el sindicato y las juntas directivas impusieren, se podrá recurrir administrativamente ante el delegado de Hacienda é interponer después de la resolución de éste los demás recursos que menciona el artículo 59.

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 73. Luego que se hayan realizado los conciertos en todas las provincias y fijado la suma que á las Diputaciones y Ayuntamientos se deba satisfacer en sustitución de la que actualmente perciben por el impuesto de consumo sobre el vino, quedará éste suprimido y será libre la circulación de este producto en aquellas provincias. Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo á las tres provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, y podrán también exceptuarse á Navarra, si así procediese, conforme al art. 41 de la vigente ley de presupuestos.

Madrid 29 de Marzo de 1894.—Aprobado por S. M.—El ministro de Hacienda, AMÓS SALVADOR.

FIN